PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

N° 287 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

P.E.P. NOTA Nº 197/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL.

Nº 2135/07, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 12.532, REF. OBRA REFAC
CIÓN DE VENTANAS EN EL COLEGIO JOSÉ M. SOBRAL-USH-, SUS
CRIPTO CON LA SUB. DE OBRAS PÚBLICAS, DEPENDIENTE DE LA

SEC. DE OBRAS PÚBLICAS DEL MIN. DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

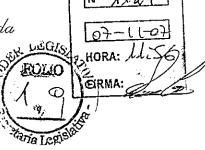
Entró en la Sesión	03/12/07	
Girado a la Comisión Nº:	1	
Orden del día Nº:		



Provincia de Tierra del Buego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA

PODER CEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA 3 NOV 2007

UE ENTRAC

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

NOTA Nº GOB.

USHUAIA, 0 7 NOV. 2007

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 2135/07, por el cual se ratifica el Convenio Nº 12532, con la Subsecretaria de Obras Públicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida

AGREGADO: lo indicado en el texto

<u>S/D.-</u>

consideración.-

HUGÓ OMAR CÓCCARO

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dña. Angélica GUZMAN

tara eucorporon a la piósana desión.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Kielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Potr Ejeutino

USHUAIA; 0 8 AGO. 2007

VISTO el expediente Nº 13693-MO/07 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Complementario celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Señor Subsecretario de Obras Públicas Arquitecto Hugo Manuel RODRIGUEZ, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, en fecha 27 de Junio de 2007, registrado bajo el número 12532.

Que resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente norma en virtud de lo dispuesto en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratificar en todas sus Cláusulas el Convenio Complementario celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Señor Subsecretario de Obras Públicas Arquitecto Hugo Manuel RODRIGUEZ, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, en fecha 27 de Junio de 2007, registrado bajo el número 12532, que forma parte del presente como Anexo.-

ARTICULO 2° .-Remitir copia a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.-ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

DECRETO Nº

2135/07 1

Ing. OMAR DELUCA Ministro de Obras y Servicios Públicos

HUGO OMAR COCCARO

copia fiel∖del Øriginal

RICARDO E. CHEUQUEMAN

Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

"Las Tslas Abulvinas. Georgias y Sandwich del Sur y los Bielos Continentales, son y serán Argentinos



Alinisterio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaria de Obras Públicas Subsceretaria do Obras Públicas



CONVENIO COMPLEMENTARIO

VISTO, las disposiciones de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÖN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución, se aprueba el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, y que será de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6º de la citada Resolución, corresponde proceder a suscribir el presente convenio entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN SERVICIOS representado en este acto por el Señor SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Arquitecto Hugo Manuel RODRÍGUEZ, y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Omar COCCARO, de acuerdo con las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: En virtud de lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA SERVICIOS de fecha 11 de mayo de 2007, la Provincia de TIERRA DEL FUEGO. ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendiciones de Cuenta aprobado por la misma, el que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante del presente convenio complementario.-

SEGUNDA: Establécese que, con relación al Convenio Específico firmado con

Es copia fiel del Original

RICARDO E CHEUQUEMAN Jefe Departamento de Control y Registro Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.E CONVENIO REGISTRADO FECHA: 2 6 JUL. 2007

BAJU Nº



Alenistorio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaria de Obras Públicas Subsecretaria de Obras Públicas "2007 - Año de la Seguridad de

fecha 28 de Diciembre de 2006 para la realización de la obra "REFACCIÓN DE VENTANAS EN EL COLEGIO JOSE MARÍA SOBRAL DE USHUAIA", la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR se compromete a presentar ante la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la rendición de cuenta detallada y debidamente documentada que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos y a recibir en virtud del citado Convenio, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el mismo.

TERCERA: Conforme lo establece la Resolución Nº 268 del MINISTERIO DE. PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 11 de

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 11 de mayo de 2007, el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

> Arq. HUGO MANUEL ROGRÍGUEZ ... Subsecretario de Obras Públicas

Es copia fiell del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN

Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

CONVENIO REGISTRADO FECHA: 2007

BAJON 4 4 4 2

MOTENTOS, LAS CASO positivas gratial projection de transchas subse HUGO OMARICOCCARO GOBERHADOR

Aneko al 👌

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTR ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Articulo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 — Transferencias ó 6 — Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones;
- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
- 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro y Municipios hasta el 1er. cinturón de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaria, Subsecretaria o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.
- 3) Otros Entes y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, podrán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en el Banco de la Nación Argentina por cada Secretaria, Subsecretaria o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la cual deberá reflejar las operaciones que correspondan en una cuenta contable exclusiva, en función a la normativa aplicable en cada caso, a

Es copia tiel de Original

(12/12/12/18

5335

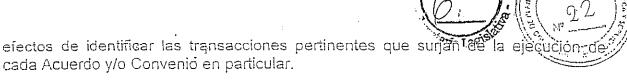
145-250Y-601:

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F. Canvenio registrado fecha: 26 JUL. 2007

BAJUN° A GOOG

268



Por otra parte se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria especifica, en los casos en que se prevea, que el envio de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para todos los casos indicados precedentemente, la incorporación de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la Unidad Ejecutora de Programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, procediendo a impulsar el cierre de las mismas, una vez finalizado el objeto del Acuerdo y/o Convenio, o renombrando las mismas, para la celebración de nuevos instrumentos.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse,
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;

MAFTAYS CUDAR-PROY-601:

ひ399

- f) La especificación de los datos referidos a la cuenta bancaria a la que deberán girarse los fondos;
- g) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- h) La especificación de que, "en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- i) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, mantenimiento, custodia y/o beneficiarios de las obras y/o inversiones que se realizan producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse en cada caso, los derechos y/u obligaciones que deban ejercer.
- j) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- k) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
- 1) Copia del o los extracto/s bancario/s pertinentes para el período que comprende la rendición por cada Acuerdo y/o Convenio, de acuerdo a las condiciones y pautas estipuladas en el punto b) del presente Artículo, que serán utilizados para la concreción del objeto de cada instrumento en particular.
- 2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura o recibo o certificados de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación

Es copla fie del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN

Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

G.T.F. CONVENIO REGISTRADO FECHA: 26 JUL. 2007

BV10 N. [7]

Anexo af Arriculoclo

Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisión denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y responsables de la cu

- 3) La remisión de la información citada en los puntos 1) y 2) indicado precedentemente, a través de nota debidamente autenticada.
- I) El compromiso de "cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados".
- m) El compromiso de la CONTRAPARTE de "cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran".
- n) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- ñ) En caso de corresponder, la expresa mención y rúbrica de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días, de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) La Unidad Ejecutora de Programa proceda a informar dicha situación a la Secretaria de la cual depende.

b) Las Secretarias que integran la Jurisdicción, a través del área que cada una designe, deberán remitir la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaria de Coordinación y Control de Gestión.

c) En base a la información suministrada por las Secretarias, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaporar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las

Es copia fle del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN

Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despecho - S. L. y T.

CONVENIO REGISTANDO
FECHA: 26 JUL. 2007
BAJON: 12532

FREETYS PRESONGOTE

5 338

CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevario CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevario a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción para que procedan a gestionar el reintegro de los fondos y a tomar las medidas de su competencia.

Articide

- d) La Subsecretaria de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto debera comunicar a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este MINISTERIO, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de tomar la intervención que le compete y asimismo en el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaria de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.
- e) La Subsecretaria de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá notificar a cada una de las áreas intervinientes de la existencia de tal situación.

Articulo Sexto: En caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, la máxima autoridad del Ministerio tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.
- 2) objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.
- 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine.
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del presente Reglamento, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos de los modelos aprobados por Artículo 7° de dicha Resolución.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

the second of the second of the second a) Las Secretarias deberán presentar en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los

Es copia fiel del Original

G.T.E. CONVENIO REGISTRADO 2 6 JUL. 2007

RICARDO E CHEUQUEMAN Jefe Departamento de Control y Registro Dirección General de Despacho - S. L. y T.

BAJO Nº

MPFIPyS 103.7 2907-501:





incumplimientos detectados en los procesos de rendición de cuentas a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

b) En base a la información suministrada por las Secretarias, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaria de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Unidad de Auditoria Interna de la misma.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Articulo Décimo: Las Subsecretarias de Coordinación y Control de Gestión y Legal del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

MPFIPYS

*93*39

G.T.F. CONVENIO REGISTRADO FECHA: 2.6 JUL. 2007

BAJON 122

Es copia fiel del Original

RICARDO E. CHEUQUEMAN

Jefe Departamento de Control y Registro
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

HUGO OMAR COCCARO

....